SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PROYECTO DE REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGO PAIS

La Superintendencia ha elaborado el proyecto de "Reglamento de Gestión de Riesgo País", el cual incluye precisiones para la adecuada gestión de dicho riesgo, destacándose las siguientes:

a) Adecúa la norma a las disposiciones y criterios del Reglamento para la Gestión integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N° 37-2008 y normas modificatorias.

b) Establece un esquema de clasificación de los países en base a la clasificación de riesgo externa más conservadora de la deuda soberana. Se exige que dichas clasificaciones externas hayan sido dictadas por agencias internacionales de reconocido prestigio. De esta manera, se logra una clasificación objetiva de cada país.

c) El esquema de provisiones se modifica de tal forma que el requerimiento de provisiones aplicable a la exposición con un país dependa del tamaño relativo de esta en función del patrimonio efectivo y se incremente de manera gradual conforme se eleva el nivel de exposición. Asimismo, la forma de cómputo se alinea con lo requerido por el Reglamento de Clasificación del Deudor y Exigencia de Provisiones (Resolución SBS N° 11356-2008 y normas modificatorias), el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 7033-2012) y el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito (Resolución SBS N° 14354-2009 y normas modificatorias). En tal sentido, se precisa, entre otros aspectos, el tratamiento de la sustitución de contraparte, la determinación de la exposición crediticia equivalente para derivados y contingentes, así como las provisiones y deterioro que pueden deducirse para determinación una exposición.

d) Se precisan los requisitos y procedimientos para la aprobación del uso de modelos internos para la medición de riesgo país.

e) Con la finalidad de mejorar la supervisión de las exposiciones y provisiones por riesgo país sobre la base de lo dispuesto en la norma, se modifica el Reporte N° 23 del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero y, asimismo, se crean 2 nuevos reportes: i) Reporte N° 23 – A "Detalle de exposición al riesgo país con residentes en el exterior" y ii) Reporte N° 23 – B "Detalle de exposición al riesgo país por garantía personal de residentes en el exterior con sustitución de contraparte".

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 10 de setiembre de 2015.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 10 de agosto de 2015